

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2002-65

ORDEN EJECUTIVA DE LA GOBERNADORA DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
APROBAR EL PLAN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE
MANATÍ

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes Territoriales al amparo de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", y de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

POR CUANTO: Los Planes Territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos, de forma compatible con el desarrollo armónico de los municipios, por tanto, dichos planes deberán conformarse a tenor con la política pública, las leyes, reglamentos y demás preceptos administrativos pertinentes a la ordenación territorial.

POR CUANTO: En coordinación con las agencias públicas concernidas y mediante la participación activa de la ciudadanía, la configuración de los Planes Territoriales considerará la

infraestructura social y física disponible, así como la necesaria para permitir nuevos desarrollos en sus áreas de efecto, de forma que sirvan de guía a las agencias e instrumentalidades públicas del Gobierno estatal y a los Gobiernos Municipales en el desarrollo coherente de los espacios.

POR CUANTO: A tenor con las leyes antes mencionadas, la Junta de Planificación hace constar que el Municipio de Manatí indagó el sentir de la ciudadanía en cuanto a su propuesto Plan de Ordenación Territorial, a través de la Vista Pública de 7 de marzo de 1995 sobre Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo, Vista Pública de 9 de abril de 1996 sobre Memorial General, Vista Pública de 13 de febrero de 1997 sobre Avance del Plan Territorial y Vista Pública de 21 de marzo de 2001 sobre Plan Territorial Final o Completo.

POR CUANTO: De acuerdo con la Junta de Planificación, luego de las Vistas Públicas efectuadas se evaluaron las recomendaciones y comentarios surgidos, al cabo de lo cual el Alcalde y la Asamblea Municipal de Manatí aprobaron el Plan Territorial del Municipio de Manatí mediante la Ordenanza Municipal Núm. 39, Serie 2001-2002, de 8 de abril de 2002.

POR CUANTO: La Junta de Planificación consideró y adoptó el Plan Territorial del Municipio de Manatí mediante Resolución de 24 de julio de 2002, Núm. JP-PT-8-2.

POR TANTO: Yo, SILA M. CALDERÓN, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la


Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se aprueba el Plan Territorial del Municipio de Manatí, según adoptado por la Junta de Planificación el 24 de julio de 2002, mediante la Resolución Núm. JP-PT-8-2.

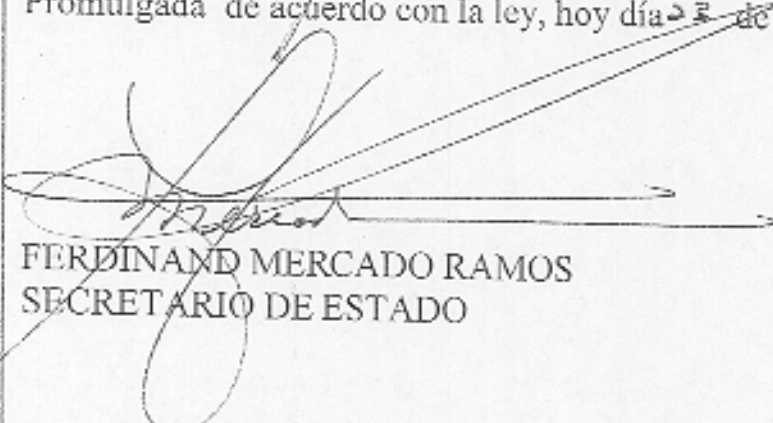
SEGUNDO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 23 de octubre de 2002.




SILA M. CALDERÓN
GOBERNADORA

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 23 de octubre de 2002.


FERDINAND MERCADO RAMOS
SECRETARIO DE ESTADO